

Convocatoria pública de subvenciones para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística para el 2025

El Consell Insular de Mallorca, a través del departamento de Turismo, en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprueba esta convocatoria pública de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca publicada en el BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017.

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto dar apoyo a los servicios de información turística de los municipios de Mallorca.

La finalidad de la convocatoria es promover actividades dirigidas a potenciar el papel de los servicios turísticos municipales de Mallorca para impulsar la accesibilidad universal, la renovación, la modernización y el fomento de la innovación tecnológica de los servicios de información y promoción turística en destino, para adaptarse a los retos de un modelo turístico sostenible, competitivo, resiliente y regenerativo, alineado con los 17 objetivos de desarrollo de la Agenda 2030.

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca en la sesión de 23 de octubre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm.96, de 4 de agosto de 2018).

2. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de esta subvención: los ayuntamientos, las mancomunidades y los consorcios que actúen en representación de unos o más ayuntamientos y las fundaciones del sector público.

Los ayuntamientos pueden escoger presentar su solicitud de manera individual o de manera colectiva, a través de las mancomunidades, de los consorcios o de las fundaciones públicas, y sólo pueden presentar una solicitud. Si la presentan de manera colectiva tendrán que demostrar que tienen delegado el ejercicio de los servicios turísticos en el organismo que los representa.

Para poder acceder a las subvenciones de esta convocatoria hay que tener el domicilio fiscal y social en Mallorca.

No pueden tener condición de beneficiario las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

El hecho de recibir una ayuda pública implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto. El beneficiario tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

3. Dotación presupuestaria

El presupuesto de gastos del Consell Insular de Mallorca para el año 2025 ha asignado la cantidad de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €) a las subvenciones objeto de esta convocatoria. De acuerdo con las operaciones contables efectuadas, la distribución inicial será la siguiente:

a) 441.000,00 € destinados a ayuntamientos, a cargo de la aplicación presupuestaria 30.43210.76200.

b) 170.000,00 € destinados a mancomunidades, a cargo de la aplicación presupuestaria 30.43210.76300.

c) 26.000,00 € destinados a consorcios, a cargo de la aplicación presupuestaria 30.43210.76700.

d) 13.000,00 € destinados a fundaciones del sector público, a cargo de la aplicación presupuestaria 30.43210.78900.

Estas aplicaciones presupuestarias están vinculadas entre sí, de manera que el importe se pueda redistribuir en función del número de municipios representados, garantizando así la repartición íntegra de la cantidad asignada en los presupuestos del 2025 del Consell de Mallorca para esta convocatoria.

4. Gastos subvencionables

Los beneficiarios de esta convocatoria solo pueden presentar una única solicitud mediante un proyecto. Esta única solicitud tiene que incluir el nombre del proyecto y la línea o líneas de actuaciones subvencionables que comprende. El proyecto puede incluir unas o más líneas.

En caso de presentarse duplicidades de solicitudes, la segunda solicitud, entrada por registro, quedará excluida automáticamente.

Son subvencionables aquellos gastos de las entidades locales destinados a crear infraestructuras y crear o adquirir bienes, de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento de los servicios, considerados gastos de inversiones reales imputables al capítulo 6 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (BOE nº. 297 de 10 de diciembre de 2008) y que responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad turística.

También son subvencionables los gastos derivados de la realización de informes, consultorías y asistencias técnicas externas, hechas por empresas especializadas o profesionales independientes, que se apliquen a encuestas del sector turístico y/o

a diagnóstico de accesibilidad web. Para ser subvencionables, los trabajos tienen que figurar como gastos de capítulo 6 «de las inversiones reales de los ayuntamientos».

Los beneficiarios tienen que presentar un único proyecto con la solicitud, el cual puede incluir unas o más líneas de actuación de las previstas en la convocatoria.

La cuantía de la subvención se repartirá de forma igualitaria entre todos los solicitantes y, por lo tanto, la cuantía concedida dependerá del número total de solicitudes presentadas a la convocatoria.

Esta convocatoria consta de 10 líneas de actuaciones subvencionables:

Línea 1.- Oficinas de información turística, oficinas virtuales y puntos de información turística

Comprende la mejora de las instalaciones y de los equipamientos de los servicios de información turística: oficinas de información turística, oficinas virtuales y puntos de información.

Gastos subvencionables:

Inversión nueva en equipamiento electrónico para oficinas, oficinas virtuales y puntos de información turística: ordenadores, impresoras, portátiles, tabletas táctiles, pantallas táctiles interactivas (interiores o exteriores), tótems, miniestudios portátiles dirigidos a comunicaciones en línea, etc.

Inversión nueva en mobiliario para las oficinas de información turística: sillas, mesas, estanterías, mostradores, etc.

Instalación, o mejora, de sistemas de climatización de la oficina de información turística con el objetivo de maximizar la eficiencia energética.

Inversión nueva en accesibilidad:

Ordenadores con dotación de teclado y ratón aptos para personas con dificultad de manipulación o con software de lector de pantalla, bucle de inducción magnética, etc.

Mobiliario adaptado, mostradores de atención al público con espacio inferior vacío, soportes isquiáticos, estanterías accesibles, etc.

Obras para mejorar la accesibilidad de la oficina de información turística: rampa de acceso, puerta de entrada accesible, baño adaptado, etc.

Línea 2.- Playas accesibles

Comprende la creación o la mejora de zonas de accesibilidad en las playas. La creación de esta zona tiene que cumplir la normativa vigente y concretamente con los

requisitos de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la cual se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en concreto el artículo 9 en lo referente a playas urbanas. Además, se tiene que garantizar la llegada accesible a la pasarela y la existencia de aparcamiento cercano reservado para personas con discapacidad. En caso de tener una instalación preexistente, también se puede solicitar parte de este equipamiento para completar la zona de accesibilidad.

Gastos subvencionables:

Pasarela de acceso a la plataforma.

Plataforma con carpa y tarima de madera tratada y con certificación CFS.

Silla anfibia.

Juego de muletas.

Línea de vida.

Caminador.

Paneles hápticos, en braille, alto relieve y QR que enlacen con un audio-descripción en diferentes idiomas.

Paneles informativos del servicio de baño asistido o de la situación de este servicio en el núcleo turístico.

Gastos de diseño e instalación de los elementos anteriores.

No son subvencionables:

Folletos informativos de la zona de accesibilidad.

Gastos de mantenimiento.

Línea 3.- Portales de información turística y aplicaciones para dispositivos móviles

Comprende el desarrollo de portales web de información turística y de aplicaciones para dispositivo móviles.

Gastos subvencionables:

Desarrollo de portales turísticos de información y promoción del municipio.

Incluye el diseño, las imágenes, la generación de los contenidos (información del municipio, monumentos, puntos de interés, rutas, fiestas, eventos y oferta deportiva), así como la traducción de contenidos a diferentes idiomas.

Para ser subvencionable, la página web tendrá que estar completamente operativa en catalán, en español y en inglés. No obstante, la traducción a otros idiomas como el alemán, el francés o el italiano, también serán gastos subvencionables.

Sistema de gestión de contenidos (CMS) que admita servicio web (Drupal, Wordpress, etc.).

API o servicio web para nutrir de contenidos a otras páginas web.

Desarrollo de nuevas aplicaciones de información turística para dispositivos móviles.

Para ser subvencionable, la APP tendrá que estar completamente operativa en catalán, en español y en inglés. No obstante, la traducción a otros idiomas como el alemán, el francés o el italiano, también serán gastos subvencionables.

No son subvencionables:

Gastos de mantenimiento.

La Dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad podrá solicitar al beneficiario los datos estadísticos de utilización obtenidos del sitio web/APP.

Línea 4.- Banco de imágenes

Comprende la adquisición de fotografías de diferentes formatos (panorámicos, 360°, 3D, etc.) adecuadas para la promoción turística del destino y que recojan los recursos turísticos del municipio: patrimoniales, paisajísticos, etnológicos, culturales, gastronómicos, etc.

Las imágenes tienen que ser originales, compradas a un profesional (no de un banco de imágenes).

El municipio tiene que adquirir las imágenes de manera definitiva y con todos los derechos. Se tienen que entregar dos versiones, una a máxima resolución en formato original y una en formato PNG para publicar en web.

Llevar a cabo esta actuación supone autorizar al departamento de Turismo a utilizar las imágenes en sus acciones promocionales e informativas: ferias, acontecimientos, redes sociales, plataformas web, etc. Asimismo, y siempre que sea posible, se mencionará la entidad propietaria de la imagen.

Línea 5.- Vídeos promocionales y experiencias de realidad virtual o aumentada

Comprende la realización de vídeos que recojan los recursos turísticos municipales: patrimoniales, paisajísticos, etnológicos, culturales, gastronómicos, etc., así como la realización de experiencias de realidad virtual o aumentada.

Los vídeos y/o experiencias para promocionar el destino tienen que ser de calidad, en alta resolución y hechos por profesionales (no pueden hacerse a partir de un banco de imágenes/vídeos).

El municipio ha de adquirir el vídeo de manera definitiva y con todos los derechos.

Los vídeos/experiencias narrados se tienen que traducir como mínimo al catalán, al español y al inglés, con los subtítulos correspondientes.

Se tiene que entregar una versión de máxima resolución, una adaptada a la web y una copia sin audio.

Llevar a cabo esta actuación supone autorizar al departamento de Turismo a utilizar los vídeos/experiencias y las grabaciones de audio en sus acciones promocionales e informativas: ferias, acontecimientos, redes sociales, plataformas web, etc. Asimismo, y siempre que sea posible, se mencionará la entidad propietaria del vídeo.

Línea 6.- Señalización turística

Comprende la señalización de ubicación y de interpretación de los recursos y de los lugares de interés turístico del municipio.

La señalización se hará siempre de acuerdo con la normativa vigente sobre señalética y las características de la ruta que se quiere señalar. La responsabilidad de la adecuación de la señalización escogida en el proyecto presentado recaerá sobre la entidad local que solicite esta línea.

Para ser subvencionable, la información de las señales se ha de proporcionar en catalán, español e inglés, como mínimo. En caso que, debido al tamaño de los paneles, el diseño o la extensión del contenido, no sea posible incluir la información traducida a los diferentes idiomas, la información traducida tendrá que proporcionarse mediante códigos QR.

Gastos subvencionables:

Diseño, suministro y colocación de nuevas señales/paneles para indicar la ubicación y proporcionar información sobre los recursos patrimoniales, culturales, naturales y los lugares de interés turístico del municipio.

Diseño, suministro y colocación de nuevas señales (paneles y señales de dirección) para rutas culturales, etnológicas, de naturaleza, etc.

Diseño, suministro y colocación de nuevas señales/paneles para indicar la ubicación en puntos turísticamente estratégicos: aparcamientos públicos, estaciones, paradas de autobús y oficinas/puntos de información turística.

Señalización accesible de los recursos y de las rutas incluidas en los puntos anteriores: paneles y planos hápticos, braille, en relieve, etc.

Traducción de la información.

No son subvencionables:

Carteles promocionales de carácter genérico del municipio o del núcleo turístico.

Señalización urbana de ubicación de otros elementos, como por ejemplo calles, centros administrativos, centros sanitarios, etc.

Gastos de mantenimiento y reparaciones.

Línea 7.- Rutas de interés turístico

Comprende la creación de nuevas rutas y/o itinerarios para la web turística que permitan divulgar el patrimonio histórico, etnológico, natural, cultural o gastronómico del municipio y de los alrededores. Incluye la redacción y traducción de textos y el soporte de material audiovisual de los contenidos (vídeos, fotografías y audioguías), el cual también se tiene que entregar traducido o subtitulado a diferentes idiomas. Para ser subvencionable, los contenidos tienen que estar en catalán, español e inglés, como mínimo.

Gastos subvencionables:

Ficha de la ruta que incluya la siguiente información: nombre, zona, distancia, desnivel, dificultad, tipo de ruta (a pie o en bicicleta), tiempo estimado de recorrido e indicación del grado de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Si es un recorrido, este tiene que georeferenciarse completamente. *Tracks* en GPX, GDB, KML. Información georeferenciada de los servicios y lugares de interés de la ruta (áreas recreativas, puntos panorámicos, elementos históricos y/o etnológicos destacables, etc.).

Descripción de la ruta, de cariz turístico informativo, que ponga en valor los recursos paisajísticos, la biodiversidad y los elementos etnológicos y patrimoniales de la ruta, entre otros.

Audioguías con descripción general de la ruta y de los puntos de interés.

Mapa en PDF de alta resolución de la ruta y del perfil.

Fotografías y vídeos que complementen la ruta.

Traducción de los contenidos (textos, audioguías y vídeos), los cuales deberán presentarse, como mínimo, en catalán, español e inglés.

Línea 8.- Servicio wifi gratuito

Comprende la adquisición y la instalación de aparatos para dar servicio wifi gratuito en lugares y espacios públicos de interés turístico (playas, miradores, monumentos, oficinas de información turística, etc.).

El mensaje de bienvenida a la red wifi tiene que incluir los logotipos del Consell de Mallorca y de la web Mallorca.es.

La dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad podrá solicitar al beneficiario los datos de uso del wifi social gratuito, el cual estará obligado a facilitar esta información.

Gastos subvencionables:

Inversión nueva en aparatos.

Instalación del servicio.

Sistema de conexión de datos y comunicación.

Sistema autónomo de suministro de corriente.

No son subvencionables:

Servicio de abastecimiento de datos para la wifi.

Gastos de reparación y de mantenimiento del servicio con empresas de telefonía y suministro de datos.

Línea 9.- Sistemas automatizados de conteo de personas o de vehículos

Comprende la instalación de sistemas anónimos de conteo de personas o de vehículos en espacios públicos de interés turístico. Estos sistemas permitirán obtener datos estadísticos de acceso a oficinas de información turística, recursos turísticos de titularidad municipal, monumentos, etc., así como servir de ayuda en la gestión de la afluencia de visitantes o en la ocupación de los espacios de interés turístico (aparcamientos públicos, miradores, etc.).

La dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad podrá solicitar al beneficiario los datos estadísticos de uso obtenidos con los contadores de personas o vehículos objeto del proyecto subvencionado, el cual estará obligado a facilitar esta información.

Gastos subvencionables:

Sistema de portal láser o visor de conteo (indicando que no se registran imágenes y que se cumple con la LOPD).

Sistema autónomo de suministro de corriente (solar).

Baterías.

Equipo de comunicación de datos.

Gastos de instalación.

No son subvencionables:

Folletos informativos.

Paneles informativos.

Gastos de mantenimiento o de reparación.

Gastos de conexión de datos.

Línea 10.- Informes, consultorías y asistencias técnicas

Comprende los gastos derivados de la realización de informes y trabajos técnicos hechos por empresas especializadas, profesionales independientes o expertos que se apliquen a encuestas del sector turístico y/o a diagnóstico de accesibilidad web.

Gastos subvencionables:

Auditorías de accesibilidad web/APP conforme al RD 1112/2018 y a la norma UNE-EN 301549, así como la implementación de las mejoras necesarias.

Estudios que analicen el nivel de satisfacción de los residentes en referencia a la actividad turística: elaboración de encuestas, análisis de resultados, conclusión y propuesta de actuaciones.

5. Requisitos generales

Además de cumplir los requisitos que se indican en cada una de las actuaciones, para ser considerado gasto subvencionable se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Autorizar a la dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad del Consell Insular de Mallorca a utilizar cualquier formato de imagen como las fotografías, los videos y las grabaciones de audios objeto de esta subvención para sus acciones promocionales e informativas: ferias, eventos, redes sociales y plataformas web, entre otras acciones. Esta dirección insular, siempre que sea posible, referenciará a la institución propietaria del material.
2. Los gastos del proyecto tienen que ser adquiridos o generados entre el 1 de enero y el 29 de agosto de 2025 (ambos incluidos).
3. Los gastos generados del proyecto deben tener su correspondencia con gastos de capítulo 6 del presupuesto de la entidad local.
4. Las facturas correspondientes a los gastos del proyecto presentado se tienen que emitir y pagar dentro del periodo subvencionable, del 1 de enero al 29 de agosto de 2025 (ambos incluidos).
5. Los gastos tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad turística y a la actuación prevista en esta convocatoria.
6. Los gastos subvencionables son únicamente los que se adecuan a los criterios establecidos en el punto 4, en el cual se detallan las líneas de esta convocatoria.
7. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor del mercado, de acuerdo con lo previsto el arte. 44 de la Ordenanza general de subvenciones.
8. La persona beneficiaria tiene que publicitar adecuadamente el carácter público de la financiación del proyecto, inversión o actuación objeto de subvención a través de la inclusión de la imagen institucional de la dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad del Consell Insular Mallorca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca que regula esta convocatoria (anexo X).

No son subvencionables los siguientes gastos:

1. Con carácter general:
 - a. Los que no sean reales o no hayan sido efectivamente realizados y pagados.
 - b. Los que no se justifiquen adecuadamente.
 - c. Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - d. Los que se han realizado y/o pagado con anterioridad o posterioridad al periodo subvencionable establecido en la convocatoria.
 - e. Los que no sean imputables al capítulo 6 del presupuesto «inversiones reales de los ayuntamientos».
2. Gastos indirectos o de amortización de inmovilizado.
3. Gastos de personal.
4. Intereses y recargos bancarios, sanciones o gastos judiciales.
5. Impuestos sobre bienes inmuebles o impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.
6. Gastos de mantenimiento del proyecto subvencionado.

6. Disposición del crédito presupuestario

El presupuesto de gastos del Consell Insular de Mallorca para el año 2025 ha previsto destinar un importe de 650.000,00 € a la convocatoria para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística 2025.

1. Solo se puede presentar una única solicitud. Los ayuntamientos podrán presentar la solicitud de manera individual o colectiva a través de una mancomunidad o una fundación, y se entiende que la elección de una modalidad excluye a la otra.
2. En la solicitud se debe incluir un proyecto con la línea, o líneas, y con las actuaciones previstas en la convocatoria que se quieran llevar a cabo y con un presupuesto de gastos especificado de acuerdo con la línea de la convocatoria que se quiere desarrollar.
3. El importe de las subvenciones tiene carácter de importe cierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
4. Este importe se distribuirá de la manera siguiente:
 - a. El crédito previsto para la convocatoria se dividirá entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y se otorgará el mismo importe a cada solicitud.
 - b. Las mancomunidades, los consorcios y las fundaciones acumularán el importe del número de municipios a los que representen en la convocatoria.

- c. En el supuesto de que un ayuntamiento, consorcio, mancomunidad o fundación solicite una cantidad inferior a la cuantía que resulte del reparto previsto en el párrafo anterior, se concederá por el importe cierto equivalente a la cuantía solicitada, de acuerdo con el arte. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones.
 - d. En el caso de existencia de crédito sobrante, este se repartirá entre el resto de entidades solicitantes que cumplan los requisitos previstos para ser subvencionables hasta llegar al importe solicitado por la entidad beneficiaria.
5. Las ayudas que se concedan se adjudicarán hasta que se agote el límite del crédito presupuestario inicial, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas aplicables.
6. La concesión de la subvención implica que:
- a. Todos los proyectos se tienen que hacer de acuerdo con la naturaleza de esta convocatoria.
 - b. Debe presentarse la solicitud cumplimentada y acompañada de los documentos preceptivos. Si no se presenta el anexo I, donde se indica claramente quién es el solicitante, el nombre de la convocatoria, las actuaciones solicitadas y que dicha solicitud se dirige a la dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad, se entenderá que no se ha solicitado la subvención.
 - c. Los gastos del proyecto deben corresponder con gastos del capítulo 6 del presupuesto de la entidad local.
 - d. Debe publicitarse de manera adecuada el carácter público de la financiación del proyecto, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión tienen que consistir en la inclusión de la imagen institucional de la dirección insular de Turismo para la Gobernanza (anexo X).
 - e. Los justificantes del gasto (factura y comprobante de pago) se tienen que emitir y se tienen que pagar entre el 1 de enero de 2025 y el 29 de agosto de 2025 (ambos incluidos). El incumplimiento de este requisito supone la pérdida total o parcial de la subvención, dependiendo de lo que falte por justificar. El periodo de presentación de la justificación finalizará diez días hábiles después de haber finalizado el periodo subvencionable, que en este caso será el 12 de septiembre de 2025, incluido.

7. Periodo subvencionable

El periodo subvencionable de los gastos realizados en esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 29 de agosto de 2025 (ambos incluidos), siempre que el

gasto no haya sido objeto de subvención en una convocatoria anterior del Consell de Mallorca

8. Afectación de los bienes

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, los beneficiarios tienen que destinar los bienes objeto de subvención a la finalidad concreta para la cual esta fue concedida, durante un periodo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público o de dos años para el resto de bienes, y quedan sujetos a lo que disponen los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia se tiene que hacer constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida. Además, estos aspectos deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

El cambio de ubicación de los bienes o equipamientos subvencionados no supone un incumplimiento de esta obligación, siempre que continúen afectados por la finalidad para la cual se concede la subvención, pero, en cualquier caso, se tiene que poner en conocimiento del departamento del Consell de Mallorca competente en materia de turismo. Tampoco se considera incumplimiento de esta obligación la sustitución de los bienes o equipamientos por otros que sirvan en condiciones análogas a la finalidad por la cual se concedió la subvención, y este uso se mantenga hasta que se complete el periodo establecido siempre que el Departamento del Consell de Mallorca competente en materia de turismo haya autorizado la sustitución.

El incumplimiento de la obligación del destino, que se producirá en todo caso con la alienación o gravamen del bien o equipamiento, será causa de reintegro, y el bien o equipamiento quedará afecto al pago del reintegro, sea quien sea el poseedor, salvo que sea un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición del bien o del equipamiento, de buena fe y a título justo, todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Régimen de compatibilidades con otras ayudas o subvenciones

De acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad que el beneficiario tiene que llevar a cabo, o que el valor de la situación objeto de

financiación, y sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa por la que se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

10. Régimen de concurrencia en la presentación de las solicitudes

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante la concurrencia no competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, en virtud de la cual se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación en el supuesto de que las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos y el crédito sea suficiente.

La cuantía de la subvención de la dotación de 650.000 € se repartirá de forma igualitaria y a remanente cero entre todos los municipios que hayan presentado solicitud, ya sea a través de los ayuntamientos, mancomunidades, consorcios o fundaciones.

Las mancomunidades, los consorcios y las fundaciones acumularán el importe del número de municipios a los que representen en la convocatoria.

En el caso de existencia de remanente, este se repartirá de manera igualitaria entre el resto de las solicitudes que lo necesiten hasta llegar al importe solicitado. Las mancomunidades, los consorcios y las fundaciones, recibirán la suma correspondiente al número de municipios que representen en la solicitud.

Las ayudas que se otorguen se adjudicarán hasta agotar el total del crédito asignado y siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas aplicables.

11. Formalización de las solicitudes y acreditación de los requisitos

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos y los anexos que facilita el Consell Insular de Mallorca, los cuales pueden descargarse directamente de la web del Consejo Insular de Mallorca, a través de la dirección www.conselldemallorca.net y deben contener los datos necesarios para identificar correctamente al beneficiario y a la persona que la presenta.

Las solicitudes presentadas sin el anexo I bien cumplimentado, sin identificar correctamente al solicitante, sin el nombre de la convocatoria o sin el departamento al cual se dirige, constituirá motivo suficiente de exclusión.

Una vez identificada y registrada la solicitud en la dirección Insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad, si esta presenta alguna deficiencia, el órgano instructor la comunicará al solicitante para subsanarla en un plazo de diez días hábiles contadores

a partir de la recepción del requerimiento. Transcurrido este plazo, si la entidad interesada no ha presentado la documentación o rectificación requerida, se entenderá que desiste en la petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Contenido de la solicitud

Debe adjuntarse la siguiente documentación administrativa:

- a. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI de la persona representante de la entidad.
- b. Solicitud y declaración responsable sobre si el impuesto indirecto del IVA se recupera y compensa. (anexo I).
- c. Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud y, si procede, la autorización correspondiente y suficiente, en caso de que firme una persona diferente (anexo II).
- d. Declaración responsable, firmada por la persona representante legal de la entidad, de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca (anexo III).
 - Declaración responsable firmada por la persona solicitante, o representante legal, relativa a los apoyos, subvenciones o ayudas recibidas y/o solicitadas a otras instituciones públicas para hacer la misma actividad con indicación de los importes (anexo III).
 - Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el art. 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (anexo III).
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, o de la persona autorizada, relativa al hecho de que la entidad se encuentra inscrita, en la fecha de presentación de la solicitud, en el registro correspondiente (anexo III).
 - Si la entidad solicitante es una mancomunidad o fundación, se tiene que aportar la copia de la escritura de constitución y los estatutos o el reglamento de funcionamiento interno vigente, inscrito en el correspondiente registro. Si fuese necesario, de conformidad con los estatutos, deberá aportarse un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar al representante (anexo III).
 - Si procede (por no constar en los estatutos), las mancomunidades, consorcios y fundaciones deben presentar el certificado del acuerdo adoptado sobre la cesión o delegación de competencias o servicios en materia de información turística o promoción turística.
 - Las mancomunidades, consorcios y fundaciones tienen que presentar una declaración firmada por parte de los ayuntamientos de renuncia de presentación de proyectos de manera individual a la convocatoria (anexo III).

- e. Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos de la actuación firmado por la persona solicitante o representante legal de la entidad. Se tienen que indicar los gastos que supone la actividad y los ingresos previstos. En el supuesto que la entidad declare que recupera y compensa el IVA, este no será subvencionable y los gastos se detallarán solo por la base imponible. En el supuesto que se declare que no recupera ni compensa el IVA, este será subvencionable y los gastos se detallarán por la base imponible + IVA (anexo IV).
- f. Memoria descriptiva del proyecto subvencionable que acredite la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de las actuaciones y, además, las características y circunstancias concretas de carácter cuantitativo, cualitativo y temporal (anexo V).
Si procede, se tienen que presentar los tres presupuestos que, de acuerdo con el art. 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, debe de haber solicitado el beneficiario.
- g. Declaración responsable que sustituye a la presentación de los certificados que acreditan el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si procede (anexo VI).
La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos y, en este caso, la persona solicitante no debe aportar la certificación correspondiente.
Si la persona solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tiene que aportar ella misma, junto con la solicitud. Esta circunstancia se tiene que acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo de concesión como en el momento de pago (anexo VI).
- h. Realización del trámite electrónico en la Sede del Consell de Mallorca para dar de alta o modificar los datos de la cuenta bancaria de la entidad, en la cual, si procede, debe efectuarse el pago. Si los datos ya están registrados no es necesario hacer este trámite (anexo VII).

El órgano instructor pedirá de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell Insular de Mallorca.

Para acreditar los requisitos se aplica el art. 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

12. Plazos y lugar de presentación de la solicitud

El plazo para la de presentación de las solicitudes y toda la documentación es de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB). En el supuesto que el último día fuera inhábil, la fecha límite se aplazaría al siguiente día hábil.

Las solicitudes deben dirigirse a la dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad (plaça de l'Hospital 4, edificio de la Misericòrdia) y tienen que presentarse dentro del plazo establecido.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOIB n.º 236, de 2 de octubre de 2015), el medio de presentación es a través del registro electrónico del Consell Insular de Mallorca, que registrará las solicitudes presentadas, tal como se indica en el artículo 16 de la ley mencionada. Este registro electrónico funciona todos los días del año durante las 24 horas del día. A efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se considera efectuada el primer día hábil siguiente.

13. Procedimiento, órganos de instrucción, fiscalización y resolución

13.1. La tramitación y gestión de esta convocatoria deben hacerse de acuerdo con los principios establecidos en el art. 5.4 de la Ordenanza general de subvenciones de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que ha fijado el Consell de Mallorca y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Una vez recibidas y registradas las solicitudes, se revisará toda la documentación aportada por la entidad beneficiaria y, si es necesario, el órgano gestor requerirá la documentación preceptiva a la entidad, la cual dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir el requerimiento de subsanación de la solicitud. Si en este plazo, el interesado no subsana o no presenta la documentación requerida, se considerará que desiste de su petición.

El procedimiento de esta convocatoria es el de concurrencia no competitiva, de manera que la dotación presupuestaria de la convocatoria se repartirá de forma igualitaria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y, por lo tanto, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

La Comisión Evaluadora revisará la adecuación de los proyectos a las bases de esta convocatoria. Una vez aprobados los proyectos, repartirá las ayudas de forma igualitaria entre las diferentes solicitudes. Es decir, el importe de la subvención se repartirá en partes iguales para cada solicitante.

Cuando la cantidad concedida sea superior a la cantidad solicitada, en aplicación del principio del importe cierto, el remanente sobrante se repartirá de nuevo entre el resto de solicitudes. De acuerdo con el art. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones, no se aplicará el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto no implique superar el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que lo han financiado.

13.2. La instrucción del expediente administrativo de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde a la Secretaría Técnica del departamento de Turismo, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el art. 18.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca y las que se mencionan en esta convocatoria.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión, que se tiene que enviar a Intervención para su fiscalización previa, tal como dispone el Acuerdo de Pleno del Consell Insular de Mallorca, de 12 de diciembre de 2019. Esta propuesta de acuerdo, contiene las solicitudes admitidas (con el detalle del presupuesto subvencionable y de la subvención concedida), las desestimadas o excluidas, las no estimadas por haberse agotado el crédito, los desistimientos y las renunciaciones de las entidades solicitantes. También se adjunta un informe de la secretaría técnica en el que se hace constar que, de la información que consta en el expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios (art. 18.2.c) de la OGS. Una vez fiscalizada de conformidad, se eleva al consejero ejecutivo para que resuelva la convocatoria de subvenciones.

El plazo máximo de resolución es de seis meses desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Una vez transcurridos sin que se haya dictado resolución, se entiende desestimada la solicitud, sin que esto libere a la Administración de la obligación de dictar resolución expresa.

La Intervención delegada de la Misericòrdia del Consell Insular de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de esta convocatoria y de los actos que se derivan: aprobación de la convocatoria, concesión, justificación de las subvenciones y reconocimiento de la obligación.

El Consejero ejecutivo de Turismo es el órgano competente para resolver la concesión de la subvención (art.33 k de la Ley de Consejos Insulares 4/2022 en relación con la base 24.4 de ejecución del presupuesto del Consell Insular de Mallorca, 2024).

La resolución de concesión de esta convocatoria se notifica oficialmente a las entidades interesadas mediante la publicación en el BOIB. Asimismo, se publica en la web del Consell de Mallorca www.conselldemallorca.net.

13.3. Dentro de los actos de trámite, se constituye una comisión evaluadora para velar para que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, con el fin de potenciar el papel de los municipios en la prestación de servicios, impulsar la accesibilidad universal y

fomentar la renovación y la modernización tecnológica de los servicios de información y promoción turística en destino, para adaptarse a los retos de un nuevo modelo turístico.

Esta Comisión Evaluadora está integrada por las personas que se relacionan a continuación:

Presidencia:

-Miquel Munar Hamacher, jefe del servicio de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad, de la dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad o el funcionario o funcionaria que lo sustituya.

Secretaria:

- Joana Maria Binimelis i Ferrer, técnica jurídica de la dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad, o el funcionario o funcionaria que la sustituya.

Vocalía:

- María Concepción Montaner Alonso, técnica de la dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad, o el funcionario o funcionaria que la sustituya.

- Marcos Prats Merchant, auxiliar administrativo de la dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad, o el funcionario o funcionaria que lo sustituya.

- Margalida Fiol Nicolau, coordinadora de oficinas de la dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad, o el funcionario o funcionaria que la sustituya.

En el Acta de la Comisión Evaluadora se concretará el resultado de la evaluación efectuada de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria y que servirá de base al órgano instructor para elaborar la propuesta del Acuerdo de concesión definitiva. La comisión puede instar al órgano instructor para que requiera a los solicitantes de las subvenciones los informes o aclaraciones que considere convenientes.

14. Modificación del proyecto y reformulación

En caso de que se produzcan alteraciones en las condiciones de la subvención, es aplicable el art. 28 de la Ordenanza general de subvenciones. Los beneficiarios pueden solicitar al órgano que concede la subvención, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autoriza cuando obedecen a circunstancias imprevistas o son necesarias para finalizar correctamente la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder, de acuerdo con los art. 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 26 de la Ordenanza general de subvenciones, esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones deben cumplir las obligaciones establecidas en estas bases y las que disponen los art. 9 y 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca sobre las obligaciones de los beneficiarios y sobre la difusión de la subvención concedida a estos, además del resto de normativa aplicable (art. 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; art. 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones).

En lo referente a las medidas de difusión, la entidad beneficiaria tendrá que cumplir los siguientes requisitos, siempre y cuando la ejecución del proyecto o de la actuación lo permitan:

- Incluir la imagen institucional del Consell Insular de Mallorca o una leyenda en la que se haga constar la financiación pública del Consell de Mallorca en los materiales de difusión, información o promoción que se hayan realizado.
- En el caso en que la actividad subvencionada sea la reforma o adecuación de un inmueble o espacio de titularidad municipal, se tendrá que colocar un cartel, durante un periodo mínimo de un año en un lugar visible, que informe sobre la financiación del Consell Insular de Mallorca. El logotipo se puede encontrar en los anexos de las bases de subvención, en los documentos para las solicitudes (anexo X).
- Si el beneficiario cuenta con perfiles en las redes sociales -Facebook, Instagram o Twitter- tendrá que difundir la acción y etiquetar a la dirección insular de Turismo para la Gobernanza y la Sostenibilidad.

El beneficiario estará obligado durante todo el tiempo de tramitación de la convocatoria hasta la ejecución del pago, a estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGS.

16. Justificación y pago

Para abonar las subvenciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, el beneficiario tiene que justificar la realización total del proyecto subvencionado, tal como se prevé en los art. 38 y 39 de la Ordenanza, aportando documentalmente todos los gastos realizados a través de las facturas emitidas dentro del

periodo subvencionable; presentando una memoria explicativa sobre el proyecto solicitado, que especifique las líneas desarrolladas y una memoria económica, tal como se prevé en el art. 45 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

Con carácter general, el importe de las subvenciones se abonará una vez comprobada la realización de las actuaciones previstas en el proyecto, el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para la cual se concedieron, según lo establecido en el art. 46 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

Como requisito para cobrar la subvención es necesario que el beneficiario acredite el pago a los acreedores dentro del periodo subvencionable, del 1 de enero al 29 de agosto de 2025, por razón del gasto realizado. Excepcionalmente, cuando el beneficiario sea una entidad local, se puede considerar gasto realizado una certificación de las obligaciones reconocidas, de acuerdo con el art. 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, dentro del periodo subvencionable, del 1 de enero al 29 de agosto de 2025.

La documentación acreditativa del pago, según la forma utilizada por el beneficiario, tiene que ser la que se especifica en el art. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Para poder percibir la subvención, los beneficiarios tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y ante los organismos autónomos dependientes, impuestas por las disposiciones vigentes, y no constar como deudores por resolución firme de procedencia de reintegro, en la forma que se prevé en el art. 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

16.1. Justificación

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano que concede la subvención que los fondos percibidos se han aplicado a la finalidad que sirvió de fundamento para conceder la subvención y que se han cumplido el resto de condiciones impuestas.

Con carácter general, no se entiende del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se acredita, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que ha servido de base a la concesión de la subvención.

Cuando las actividades, además de financiarse con la subvención, se financian con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se debe acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos.

La cuenta justificativa del gasto realizado con la aportación de justificantes tiene que incluir, a todos los efectos, bajo responsabilidad del beneficiario, la documentación indicada en el art. 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Para justificar el proyecto se tiene que presentar:

a) Memoria de actuaciones

Es la documentación mediante la cual el beneficiario justifica las acciones desarrolladas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención.

Se tiene que justificar la totalidad del proyecto, pero si, por causas ajenas, el beneficiario no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto, siempre que en la memoria de actuaciones lo explique en detalle y ponga de manifiesto que, de la parte ejecutada del proyecto desarrollado, se han logrado los objetivos fijados en el proyecto inicial de solicitud de la subvención y ha habido voluntad de cumplimiento, el importe definitivo de la subvención se reduce de acuerdo con la cuantía justificada y con los límites establecidos en los puntos 4 y 6 de esta convocatoria.

Esta memoria de actuaciones debe incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa, firmada por el representante de la entidad beneficiaria, que incluya información sobre: línea/líneas solicitadas, acciones realizadas, la evaluación de los resultados obtenidos y cualquier otro aspecto que sea relevante.

Además, la entidad beneficiaria ha de mostrar de alguna forma la realización del proyecto subvencionado, así como la inclusión de la imagen institucional o leyenda donde conste la financiación pública del Consell de Mallorca en los materiales de difusión o información, tal como se indica en el punto 15 de esta convocatoria.

Concretamente, en función de la/les líneas solicitadas, esta memoria explicativa se tiene que complementar con la información y/o documentación siguiente:

- Línea 1: dossier fotográfico con imágenes que permitan identificar claramente cada uno de los bienes inventariables (mobiliario, equipos, climatizadores, etc.) o las mejoras realizadas, así como las imágenes en las que se aprecie la inclusión del logotipo y la referencia a la financiación pública del Consell de Mallorca (adhesivo, cartel, etc.).
- Línea 2: dossier fotográfico de la zona de accesibilidad, así como imágenes en las que se aprecie la inclusión del logotipo y la referencia a la financiación pública del Consell de Mallorca.
- Línea 3: URL de acceso y capturas de pantalla del sitio web/APP desarrollado, la disponibilidad en idiomas (catalán, español e inglés, como mínimo) y la presencia del logotipo.
- Línea 4: dossier con una selección de fotografías a modo de muestra, así como el enlace al repositorio en el que finalmente se almacenen las imágenes para poder efectuar las comprobaciones pertinentes.

- Línea 5: el enlace al repositorio en el que finalmente se almacenen los videos para poder efectuar las comprobaciones pertinentes.
- Línea 6: dossier con fotografías de cada uno de los paneles/señales que forman parte del proyecto subvencionado una vez instalados. Además de la imagen del panel, se indicará el lugar exacto donde ha sido instalado. También se incluirá una imagen en la que se aprecie claramente la presencia del logotipo, así como las imágenes necesarias para mostrar las características de los paneles (presencia de QR, sistemas de accesibilidad, etc.).
- Línea 7: dossier con la ficha de la ruta, captura de pantalla de la ruta en el web de información turística del municipio en la que se aprecie claramente la presencia de los logotipos y la URL de acceso.
- Línea 8: para esta línea es suficiente con la memoria explicativa firmada por el representante de la entidad beneficiaria, que incluya información sobre: línea solicitada, las acciones realizadas, la evaluación de los resultados obtenidos y cualquier otro aspecto que sea relevante.
- Línea 9: para esta línea es suficiente con la memoria explicativa firmada por el representante de la entidad beneficiaria, que incluya información sobre: línea solicitada, las acciones realizadas, la evaluación de los resultados obtenidos y cualquier otro aspecto que sea relevante.
- Línea 10: adjuntar a la memoria explicativa la siguiente documentación:

Auditoría de accesibilidad:

- Copia del informe.
- Dossier con URL de acceso y capturas de pantalla para indicar las implementaciones hechas.

Estudio nivel de satisfacción:

- Copia del estudio realizado que incluya los resultados de la encuesta, la valoración e interpretación de los datos obtenidos y la propuesta de actuación.

- b) Autorización de cesión gratuita al departamento de Turismo del Consell Insular de Mallorca para utilizar las imágenes, los vídeos y los registros de audio objeto de esta subvención en sus acciones promocionales e informativas: ferias, eventos virtuales, redes sociales, plataformas web, etc., con el objeto de promocionar Mallorca y sus pueblos (anexo XI).
- c) Referencia a la inclusión de la imagen institucional de la entidad (logotipo anexo X) que concede la subvención (anexo XI).

- d) Cualquier otra documentación que se le requiera al efecto de comprobar que el proyecto subvencionado se ha realizado.

b) Memoria económica

Es la documentación con la que el beneficiario debe justificar los gastos derivados de la ejecución del proyecto para poder percibir la subvención y, si procede, las diferentes fuentes de financiación del proyecto, todo ajustado a las partidas desglosadas en el presupuesto presentado.

La memoria económica debe incluir la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable del beneficiario que el proyecto subvencionado se ha hecho (anexo VIII).
- b. Declaración responsable del beneficiario de la subvención mediante la cual se acredita que los gastos relacionados corresponden, sin ninguna duda, a la actividad subvencionada (anexo VIII).
- c. Declaración responsable que el coste de adquisición de los bienes subvencionados no supera el valor de mercado (anexo VIII).
- d. El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante una declaración responsable, que no lo recupera ni lo compensa (anexo VIII).
- e. Cuando el beneficiario presente la justificación definitiva por un importe inferior al concedido debe presentar la declaración de renuncia al importe del remanente no justificado (anexo VIII).
- f. Declaración de la entidad responsable que acredite que las facturas y otros documentos justificativos del gasto subvencionable no se han presentado ni se presentarán a los efectos de otras ayudas o subvenciones (anexo VIII).
- g. Relación de ingresos. Esta relación debe de indicar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado; indicando el importe y la procedencia. Si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto, con la excepción de la subvención, se tiene que adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia (anexo IX).
- h. Relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por el beneficiario, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (pago efectuado en los términos que señalados en el art. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca). Si la subvención se concede de acuerdo a un presupuesto, se deberán indicarse las desviaciones producidas (anexo IX).

- i. Copia de las facturas y otros justificantes de gasto de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o de eficacia administrativa, además de la documentación acreditativa del pago de la totalidad del proyecto ejecutado.

Las facturas o los documentos justificativos de los gastos de la actividad objeto de la subvención deben estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y, además, cumplirán con todos los requisitos exigidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Deben constar obligatoriamente, como mínimo:

- Datos fiscales identificativos del proveedor y del destinatario.
- Número y fecha de emisión de la factura.
- Concepto del gasto o documento similar, en el que conste claramente que la factura relacionada se corresponde con la actividad que se subvenciona.
- Importe de la factura, IVA y retención fiscal (si procede).

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, se debe dejar constancia y hay que hacer referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de cuál es la operación exenta.

En el caso que la factura esté sujeta a retención de IRPF deben presentarse los modelos 111 y 190, así como el justificante de pago del IRPF.

Las facturas o los justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, deben agruparse en el mismo orden establecido en la relación de gastos que se tiene que presentar junto con las facturas o documentos similares.

Si se tienen que devolver facturas o justificantes originales a petición del beneficiario, se tiene que reflejar en ellas, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Cuando el documento justificativo del gasto es una factura electrónica, la entidad beneficiaria tiene que adjuntar a la justificación una declaración responsable en la cual se indique que el importe total justificado o, si procede, la parte imputada a la subvención que no se ha usado ni se usará para justificar ninguna otra subvención.

- j. En caso necesario, deben presentarse los tres presupuestos que, de acuerdo con el art. 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, tiene que haber solicitado el beneficiario.

- k. En caso que la actividad subvencionada sea una obra que se tramite como contrato menor, se tiene que aportar la documentación exigida por la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- l. En el caso que la actividad subvencionada sea una obra, o parte de esta, que se tramite como contrato de obra mayor, la entidad beneficiaria tiene que aportar la siguiente documentación:
 - Certificado de final de obra municipal y certificado de final de obra firmado por la persona que la dirige. En el supuesto de que el proyecto inicial esté visado por el colegio profesional correspondiente, se tiene que presentar el certificado igualmente visado.
 - Acta de recepción de la obra.
 - Liquidación definitiva de la obra.
 - Planos que recojan el estado final de la obra en formato dwg, shp, dgn, dxf, en formato digital.
 - Certificado sobre la adjudicación del contrato de obras para hacer la acción subvencionada (anexo XII).
 - Certificaciones de obra con relación valorada.
 - Proyecto técnico aprobado.
 - Acuerdo de adjudicación del gasto por el órgano competente del ayuntamiento y el acta de recepción correspondiente.

16.2. Pago de la subvención

La subvención se abona una vez comprobada la realización de la actividad, del proyecto, y que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la cual se concedió. No se prevén los pagos por anticipado ni los pagos anticipados.

Como requisito para cobrar la subvención es necesario que el beneficiario acredite que ha pagado a los acreedores por razón de gasto efectuado dentro del periodo subvencionable. Excepcionalmente, cuando el beneficiario es una entidad local, en las bases específicas de la convocatoria correspondiente, se puede considerar como acreditación del gasto realizado, una certificación de las obligaciones reconocidas emitida por el órgano correspondiente que debe hacerse dentro del periodo subvencionable, del 1 de enero al 29 de agosto de 2025 (artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones).

La acreditación del pago se tiene que llevar a cabo a través de los medios que se indican en el art. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con el art. 24.2 de la Ordenanza de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, el importe de la concesión de la subvención se determinará por importe cierto, por lo tanto, no se tiene que aplicar el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre y cuando esto no implique superar el coste total de la actividad o proyecto, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que lo han financiado, si los hay.

Se pierde el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en los siguientes casos: si falta la justificación; si el pago o el certificado de las obligaciones reconocidas no se ha realizado dentro del periodo subvencionable; si acontecen algunas de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, impuestas por las disposiciones vigentes, o mientras sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Consell Insular de Mallorca puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

17. Plazo de presentación de la justificación

El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), y finalizará diez días hábiles posteriores a la finalización del periodo subvencionable, que en el presente caso finalizará el 12 de septiembre de 2025.

La presentación de la justificación fuera del periodo establecido al efecto constituye una infracción y, por lo tanto, no exime la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley general de subvenciones.

En todo caso, tal como indica el punto 16.2, es necesario que el beneficiario acredite que ha pagado a los acreedores por razón del gasto realizado dentro del periodo subvencionable. Excepcionalmente, cuando el beneficiario es una entidad local, en las bases específicas de la convocatoria correspondiente se puede considerar gasto realizado la certificación de las obligaciones reconocidas emitida por el órgano

correspondiente y que ha de estar realizada dentro del periodo subvencionable, que va desde el 1 de enero hasta el 29 de agosto de 2025 (art. 48 de la Ordenanza general de subvenciones). El incumplimiento del plazo implicará la pérdida del derecho a la subvención.

A los efectos de justificación, el beneficiario tiene que aportar toda la información técnica y económica que permita comprobar y evaluar que la actividad se ha realizado y que se ha cumplido la finalidad de las líneas de actuación contenidas en el proyecto que sirvió de base para determinar la subvención. El incumplimiento de esta obligación provocará la reducción de la ayuda concedida, de acuerdo con el importe justificado y con los límites establecidos en los puntos 5, 6, 7, 10 y 11 de esta convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

Una vez realizada la actividad, el beneficiario de la subvención tiene que presentar una cuenta justificativa, integrada por una memoria técnica y una memoria económica, según se indica en el punto 15 de esta convocatoria.

De acuerdo con el art. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el importe de la concesión de la subvención se determinará por un importe cierto y se justificará con la modalidad de cuenta justificativa de gasto realizado con aportación de justificantes de gasto del art. 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Consell de Mallorca tiene que requerir a la entidad beneficiaria para que haga la rectificación oportuna o aporte los documentos necesarios en el plazo de diez días improrrogables, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El incumplimiento es causa de pérdida total o parcial de la subvención, de acuerdo con el art. 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

No se podrá abonar la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo de Mallorca y organismos autónomos dependientes, tal como se establece en el art. 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca. Circunstancia que se debe acreditar antes de dictarse la propuesta de acuerdo de concesión y en el momento de pagarse la subvención. Se puede aportar el documento en cada uno de estos momentos o se puede autorizar al Consell de Mallorca para que lo compruebe (anexo I).

La documentación acreditativa del pago se presenta según la forma utilizada por el beneficiario, tal como se establece el art. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

18. Pérdida del derecho de cobro y reintegro de la subvención

Las subvenciones son de concesión voluntaria y reducibles por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no se pueden invocar como precedente.

El reintegro y la pérdida del derecho al cobro de la subvención se regula a través de los art. 56, 57 y 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por el resto de normativa aplicable, y el desistimiento y la renuncia se regulan a través de los art. 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los órganos competentes del Consell Insular de Mallorca pueden anular total o parcialmente las subvenciones y las ayudas concedidas en el supuesto de que el beneficiario incumpla alguna de las obligaciones previstas en esta convocatoria. En este caso, el beneficiario queda obligado a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, con tramitación previa del procedimiento correspondiente previsto en las leyes. El procedimiento utilizado es el contradictorio, que garantiza siempre el derecho del interesado a la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se ha iniciado como consecuencia de hechos que pueden ser constitutivos de infracción administrativa, esta se tiene que poner en conocimiento del órgano competente, para que inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

Con independencia del criterio aplicado de otorgamiento de la subvención, cuando el beneficiario presenta una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa del beneficiario. A los efectos indicados, el beneficiario puede renunciar al importe del remanente no justificado si así lo indica en el apartado 9 del anexo IX (declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos).

Dado que se trata de subvenciones de importe cierto, no se aplicará el reajuste automático a la baja del importe concedido por el hecho de que el grado de ejecución sea inferior al 100 %, siempre que se justifique correctamente la parte ejecutada y esta no supere el coste total de la inversión subvencionada, una vez deducidos los ingresos ajenos o las otras subvenciones que la financien, tal como establece el art. 24.2 de la OGS.

No obstante, se declarará la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención si el beneficiario no justifica adecuadamente la parte no ejecutada o no presenta la documentación exigida para su validación. En este caso, el centro gestor determinará el importe a recibir proporcionalmente a la justificación presentada, de acuerdo con lo previsto en el art. 56.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Se declarará la pérdida del cobro total de la subvención en el caso que la entidad beneficiaria no haya justificado ninguna inversión o esta no se ajuste al objeto y a las actuaciones de esta convocatoria.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos regulados en el art. 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en el caso que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1 % de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la declaración posterior de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención y sin que el beneficiario presente la renuncia a cobrar esta cantidad.

La renuncia a la subvención o a parte de ella en las condiciones del art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, implica que la Administración debe aceptar por completo la renuncia y se tiene que declarar concluso el procedimiento.

19. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es el establecido en los art. 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

20. Publicación de la convocatoria

El Consell Insular de Mallorca, en cumplimiento del que previsto en los art. 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, tiene que enviar la información sobre esta convocatoria y sobre el acuerdo de concesión que se derivan a la Base de datos nacional de subvenciones.

La aprobación de la convocatoria de subvenciones se comunicará a través de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de las Illes Balears por conducto de la Base de datos nacional de subvenciones y se colgará la convocatoria y anexos en la web del Consejo Insular de Mallorca: www.conselldemallorca.net.

La comunicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se publicará directamente en el Boletín Oficial de las Illes Balears y se colgará en la web del Consell Insular de Mallorca: www.conselldemallorca.net.

21. Normativa aplicable

Estas subvenciones se adecuarán a las disposiciones establecidas en esta convocatoria y se registrarán por la siguiente normativa:

1. Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los Departamentos del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 106, de 29 de julio de 2023; BOIB núm. 136, de 5 de octubre de 2023; BOIB núm. 128, de 28 de septiembre de 2024; BOIB núm. 131, de 5 de octubre de 2024, BOIB núm.25, de 25 de febrero de 2025), en el marco de 4/2022 de 28 de junio de Consejos Insulares (BOIB núm. 88 de día 7 de julio de 2022), establece que el departamento de Turismo tiene atribuidas las competencias relativas a información y promoción turística y apoyo a oficinas locales de información turística. Todo ello, en el marco normativo de la ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, por el cual se aprueba el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y la ley 2/2000, de día 27 de octubre (BOIB núm. 134 de día 2 de noviembre de 2000). Por tanto, la convocatoria que nos ocupa se incluye plenamente entre las finalidades y atribuciones del departamento de Turismo.
2. La Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 80, de 30 de junio de 2022), regula la organización, el régimen jurídico y las competencias de los consejos insulares de las Illes Balears. Esta norma establece que los consejos insulares, como instituciones de gobierno de cada isla, tienen competencia propia en materia de promoción turística, entre otras, así como en materia de fomento de la actividad económica dentro del ámbito insular. Por tanto, la presente convocatoria se enmarca dentro de las competencias atribuidas al Consell de Mallorca y responde al ejercicio legítimo de sus funciones de impulso y apoyo a las iniciativas de dinamización turística del territorio.
3. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en concordancia con las modificaciones introducidas por los Decretos 16/2023, de 20 de julio, y 17/2023, de 23 de agosto, establece que los consejeros ejecutivos tienen las facultades que emanan de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas sobre el inicio y la ordenación del procedimiento.
4. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, en el cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, así como los procedimientos y requisitos legales para su concesión, justificación y control.
5. La Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) núm. 21, de 18 de febrero de 2017.
6. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, publicada al BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003, y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, publicado en el BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, publicada en el BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015.
8. El Reglamento Orgánico del Consell Insular de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consell Insular de Mallorca en sesión de 12 de abril de 2018 y publicado en el BOIB núm. 89, de 19 de julio de 2018.
9. La Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell Insular de Mallorca en sesión de 2 de mayo de 1995 y publicada en el BOIB núm. 100, de 10 de agosto de 1995, y las modificaciones introducidas per la Ley 4/99.
10. La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, publicada en el BOE núm. 181, de 29 de julio de 2016.
11. Cualquier otra norma que resulte aplicable, tanto a nivel autonómico como estatal, que sea de aplicación en materia de procedimiento administrativo, subvenciones y fiscalización de las mismas.

22. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra el acuerdo de concesión de la subvención para apoyar a los servicios de información turística, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a haberse publicado el acuerdo. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda o la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a recibir la notificación de la desestimación del dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda o la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE FOMENTO EN MATERIA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA 2025

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad:
NIF:Domicilio:
Núm.: Piso: Localidad: CP:
Correo electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos: DNI/NIE:
Teléfono de contacto: Fax:
Representa a la entidad solicitante en calidad de

PERSONA DE CONTACTO RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:Teléfono/extensión:
Departamento:Cargo:
Correo electrónico:

NOTIFICACIONES DE LA TRAMITACIÓN

¿En qué correo electrónico quiere recibir las notificaciones electrónicas?

- ☐ Al correo de la entidad
- ☐ Al correo de contacto del responsable del expediente
- ☐ A ambos correos. Entendiendo, en ese caso, que se tendrá por efectuada la notificación una vez descargada desde uno de los dos correos.

AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

La presentación de esta solicitud de subvención conlleva la autorización para que el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración tributaria del Estado (AEAT) y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y en este caso el solicitante no debe aportar la certificación correspondiente.

☐ No autorizo

Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor

solicite estos certificados los deberán aportar junto a la solicitud.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que acepto las bases de la convocatoria pública de subvenciones para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística para el año 2025.
2. Que adjunto la documentación exigida.
3. Que, en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto,
☐ Sí se recuperará y compensará.
☐ No se recuperará ni compensará.
4. Que se cumple con el requisito de que los gastos del proyecto son imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de esta entidad.

SOLICITO

Acogerme a la subvención para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística para el año 2025 del departamento de Turismo y de acuerdo con la convocatoria, presento:

1. Nombre del proyecto:

.....

2. Actuaciones (marcar con una X la casilla de la línea o líneas solicitadas):

☐ Línea 1: Oficinas de información turística, oficinas virtuales y puntos de información turística

Actuación que solicita:

.....

☐ Línea 2: Playas accesibles

Actuación que solicita:

.....

☐ Línea 3: Portales de información turística y aplicaciones para dispositivos móviles

Actuación que solicita:

.....

☐ Línea 4: Banco de imágenes

Actuación que solicita:

.....

☐ Línea 5: Vídeos promocionales y experiencias de realidad virtual o aumentada

Actuación que solicita:

.....

☐ Línea 6: Señalización turística

Actuación que solicita:

.....

☐ Línea 7: Rutas de interés turístico

Actuación que solicita:

.....

☐ Línea 8: Servicio wifi gratuito

Actuación que solicita:

.....

☐ Línea 9: Sistemas automatizados de contaje de personas o de vehículos

Actuación que solicita:

.....

☐ Línea 10: Informes, consultorías o asistencias técnicas

Actuación que solicita:

.....

PRESUPUESTO

- Presupuesto del proyecto
 - Base imponible:
 - % IVA:
 - Total IVA:
 - Total presupuesto: €

- Importe que solicita: €

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan a un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consell de Mallorca. Este fichero sirve, por un lado, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria para alcanzar los objetivos y las finalidades recogidas en el primer punto de la convocatoria y, por otro lado, si se da el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haber cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

2. Cesiones previstas de los datos: las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericòrdia, página web del Consell de Mallorca, www.conselldemallorca.net); según lo previsto en relación a la publicación de los actos administrativos, art. 45.1 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la administraciones públicas; y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por la citada ley orgánica, es la Secretaria Técnica del departamento de Turismo del Consell de Mallorca (plaça de l'Hospital ,4, 07012 Palma).

A la fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓ INSULAR DE TURISME PER A LA GOVERNANÇA I LA SOSTENIBILITAT
DEPARTAMENT DE TURISME

ANEXO II.- ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

.....

En calidad de:

DNI/NIF:

CERTIFICA:

Que en la reunión de día de de, el/la (indicar el órgano que adoptó el acuerdo), acordó el nombramiento del Sr./Sra. con DNI como (cargo) de la entidad con NIF y por un mandato de años,

y que, entre las competencias que tiene como representante, tiene competencia para formular solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

A la fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓ INSULAR DE TURISME PER A LA GOVERNANÇA I LA SOSTENIBILITAT
DEPARTAMENT DE TURISME

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA OBTENIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

.....

DNI/NIF:

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, y para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, que la entidad que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en concreto:

- a) Que no ha sido condenada, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario ni ha sido declarada en concurso (a menos que, en este, un convenio haya adquirido eficacia), no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha estado sujeta a la intervención judicial o no ha sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que no ha dado lugar, por una causa de la cual ha sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, no están sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 5/ 2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Illes Balears y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al

servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.

- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias, ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Que no tengo residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.
- g) Que la entidad a la cual represento no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención. Asimismo, declaro que esta entidad se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo establecido en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de esta subvención.
- h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones o la Ley general tributaria.
- i) Que no se pueda presumir, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que se ha producido la prohibición de obtener subvenciones.
- j) No pueden acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k) No ser asociación sometida a las causas de prohibición que previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- l) No ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que se dispone en el art. 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción al registro correspondiente.

m) Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el art. 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

n) Otras ayudas:

☐ No haber solicitado ninguna otra ayuda o subvención para este proyecto.

☐ Haber solicitado otra ayuda o subvención para este proyecto, aportando indicación de la relación de las ayudas y de las subvenciones solicitadas o concedidas, indicando los importes y las entidades que conceden la subvención.

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad que concede la subvención: _____

Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcar con una "X" la casilla correspondiente:

- ☐ No resuelta
- ☐ Denegada
- ☐ Concedida y no recibida
- ☐ Recibida

SOLO PARA LAS MANCOMUNIDADES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS

- 1) Que presenta copia de la escritura o acta de constitución y estatutos o reglamento interno de funcionamiento vigente, inscripción registral correspondiente.
Si procede, aportar el certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar al representante.
- 2) Que presente el certificado del acuerdo adoptado sobre la cesión o delegación de competencias o de servicio en materia de información o promoción turística.
- 3) Que presente la declaración firmada de la renuncia de los ayuntamientos, que esta institución representa, a presentarse de forma individual a la convocatoria.
- 4) Que la entidad que represento se halla inscrita en la fecha de presentación de la solicitud de subvención para el proyecto
correspondiente a la convocatoria de subvenciones para llevar a término acciones de fomento en materia de información turística 2025.

A la fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓ INSULAR DE TURISME PER A LA GOVERNANÇA I LA SOSTENIBILITAT

ANEXO IV.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

INGRESOS PREVISTOS

- Importe solicitado al Consell Insular de Mallorca: Base imponible + IVA = Total

Proyecto: Cuantía:

- Importe financiado con recursos propios:

Concepto:Cuantía:

Concepto:Cuantía:

- Importe solicitado a otras administraciones y entidades:

Entidad:Cuantía:

Entidad:Cuantía:

TOTAL INGRESOS PREVISTOS

GASTOS PREVISTOS

Concepto:Cuantía:

Concepto:Cuantía:

Concepto:Cuantía:

Concepto:Cuantía:

Concepto:Cuantía:

TOTAL GASTOS PREVISTOS

Nota: para que el presupuesto sea correcto, el total de ingresos previstos ha de ser igual al total de gastos previstos. En caso que sea necesario rellenar más campos de los establecidos se recomienda utilizar otro folio.

A la fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓ INSULAR DE TURISME PER A LA GOVERNANÇA I LA SOSTENIBILITAT

DEPARTAMENT DE TURISME

ANEXO V.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE

Nombre del proyecto:

Línea/Líneas:

Temporalización:

Descripción del proyecto presentado, así como la justificación de la necesidad de la actuación y el objetivo que se pretende conseguir:

(Se pueden utilizar todos los folios necesarios para la correcta descripción del proyecto)
A la fecha de la firma electrónica

ANEXO VI. - DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SUBSTITUYE LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

.....

DNI/NIF:

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21 de 18.02.2017):

- 1) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Administración General del Estado.
- 2) Hallarme en alguna de las siguientes circunstancias (de acuerdo con el art. 10.4 de la Ordenanza general de subvenciones):

☐ Que la cuantía que se me otorga no supera en la convocatoria el importe de 3.000 €.

☐ Que la subvención se me otorga como administración pública, o como organismo, entidad pública o fundación del sector público.

A la fecha de la firma electrónica

ANEXO VII.- SOLICITUD DE ALTA DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Se ha implantado un trámite electrónico en la Sede del Consell de Mallorca para el alta o la modificación de los datos bancarios de terceros:
<https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772>
 (no afecta a aquellos que ya estén dados de alta y no tengan que modificar los datos)

Aquellos que tengan la obligación de relacionarse de manera telemática con las administraciones públicas tendrán que presentar el alta y la modificación de los datos bancarios para este trámite en concreto, sin que se acepte el uso del registro general genérico o de otro medio de aportación de datos bancarios.

SOLICITUD DE ALTA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

1. DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

N.I.F.: Nombre y apellidos / razón social:
 Domicilio: Núm.: Piso:
 Municipio: Código Postal:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (Rellenar solo si es diferente al solicitante. En dicho caso se tiene que acreditar la representación)

N.I.F.: Nombre y apellidos / razón social:
 Domicilio: Núm.: Piso:
 Municipio: Código Postal:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3. DATOS BANCARIOS DEL TITULAR:

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL											
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA							

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del NIF / NIE
- En el caso de persona jurídica, fotocopia del DNI del representante y de los poderes o escritura donde se acredite la representación.

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.

_____ de _____ de _____

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA *

Estos datos coinciden con los que constan en esta oficina.

El/La director/a - El/La delegado/a

Firma: _____

(Sello de la entidad bancaria)

* Esta firma se puede sustituir por el certificado bancario telemático

El / la titular o representante

Firma: _____

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consell de Mallorca. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de trato, portabilidad, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la Corporación.

ANEXO VIII.- JUSTIFICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

.....

DNI/NIF:

DADES DE L' EXPEDIENT

Núm. expediente y nombre del proyecto:

.....

Línea o líneas solicitadas:

En relación al proyecto subvencionado en la convocatoria pública de subvenciones para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística para el año 2025, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

1.- Que el proyecto subvencionado se ha realizado.

2.- Que la subvención otorgada por el Consell Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso, el coste del proyecto subvencionado.

3.- Que se adjunta una memoria de actuaciones del proyecto realizado (en la que constan la evaluación de los objetivos y finalidades conseguidos y cualquier otro aspecto que sea relevante) firmada por el beneficiario o por el representante legal de la entidad.

4.- Que autorizo al departamento de Turismo del Consell de Mallorca al uso de cualquier formato de imagen como las fotografías, los vídeos o las grabaciones de audios objeto de esta subvención en sus acciones promocionales e informativas: ferias, eventos, redes sociales, plataformas web, etc.

5.- Que se adjunta original o copia cotejada de las facturas de los gastos realizados y que estas no superan el valor de mercado.

6.- Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y corresponde, sin lugar a dudas, a la actividad subvencionada.

7.-Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de ejecución del proyecto, este:

☐ Se recupera y compensa.

☐ No se recupera ni compensa.

8.- Que los gastos relacionados en la memoria económica (Anexo IX – donde consta una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos) corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada.

9.- De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en el caso que la justificación definitiva presentada sea por un importe inferior al de la subvención concedida:

☐ ACEPTO renunciar al remanente de la subvención concedida no justificada.

10.- Que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, excepcionalmente, para una entidad local, se puede considerar como gasto hecho la certificación de las obligaciones reconocidas.

☐ PRESENTO un certificado de obligaciones reconocidas firmado por el/la interventor/a de la entidad local

11.- De acuerdo con el artículo 44.6 y el artículo 54 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca declaro que los bienes que se han adquirido, construido, rehabilitado o mejorado, del todo o en parte, mediante esta subvención, se destinan a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y a dos años en los casos bienes muebles.

12.- Que los gastos realizados de este proyecto son imputables al capítulo 6 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (BOE nº. 297 de 10 de diciembre de 2008).

13.- Que las facturas u otros documentos justificativos del gasto subvencionable de esta convocatoria no se han presentado ni se presentarán a los efectos de otras ayudas o subvenciones.

Para que se haga efectivo el pago de la subvención concedida es necesario presentar esta instancia cumplimentada y firmada junto con:

- a) Memoria de actuaciones
- b) Memoria económica
 - Facturas originales y comprobantes de pago correspondientes a la totalidad del proyecto subvencionado.
 - Anexo IX: cuenta justificativa (relación final de ingresos y gastos).
- c) Anexo XI: autorización cesión contenidos multimedia (si procede).
- d) Anexo XII: certificado de adjudicación del contrato de obras (si procede).

A la fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓ INSULAR DE TURISME PER A LA GOVERNANÇA I L'HOSPITALITAT
DEPARTAMENT DE TURISME

ANEXO IX.- CUENTA JUSTIFICATIVA. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

.....

DNI/NIF:

En relación al proyecto subvencionado en la convocatoria pública de subvenciones para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística para el año 2025,

DECLARO

Que el proyecto se ha financiado con los siguientes ingresos:

A) INGRESOS

- Aportación del Consell Insular de Mallorca al proyecto Cuantía:€
- Aportaciones propias Cuantía:€

- Aportaciones de otras subvenciones: Cuantía:€
(rellenar en caso necesario) Cuantía:€

TOTAL INGRESOS€

B) GASTOS

Núm	Núm. fra.	Fecha fra.	Proveedor	NIF	Concepto	Total base	IVA	TOTAL	Fecha pago	Forma pago

Esta relación corresponde al coste total definitivo del proyecto subvencionable, los justificantes del cual se adjuntan.

TOTAL GASTOS (IVA incluido)€

C) DESVIACIONES

Indicar las desviaciones producidas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto inicial presentado, y explicar el motivo:

1. _____

2. _____

A la fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓ INSULAR DE TURISME PER A LA GOVERNANÇA I LA SOSTENIBILITAT
DEPARTAMENT DE TURISME

ANEXO X.- LOGOTIPO A EFECTOS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Se adjunta el logotipo, así como el enlace a la imagen corporativa, para poder elegir el logotipo genérico del Consell Insular de Mallorca en la forma que mejor se adapte al entorno.



<https://www.conselldemallorca.es/es/identidad-corporativa>

ANEXO XI.- AUTORIZACIÓN CESIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA PARA USO INFORMATIVO PROMOCIONAL DE MALLORCA

La entidad..... con NIF.....
autoriza al departamento de Turismo del Consell Insular de Mallorca a hacer uso de los textos, contenidos audiovisuales y datos estadísticos de las acciones subvencionadas en la

convocatoria pública de subvenciones para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística para el año 2025, con finalidad informativa y promocional.

- El departamento de Turismo del Consell Insular de Mallorca podrá hacer uso de los contenidos escritos o descriptivos, puntos y *tracks* georeferenciados, vídeos, fotografías y archivos sonoros, para impulsar la información y la promoción turística de Mallorca en diferentes plataformas web, APP, redes sociales, *newsletters*, máquetin, ferias presenciales y virtuales, cuadros de mando, acciones promocionales presenciales o virtuales y cualquier otra acción o evento turístico dirigido a proporcionar información o promocionar Mallorca.
- Se incluirá la imagen institucional del departamento de Turismo en cualquier acción informativa o promocional en la que se haga uso del material audiovisual objeto de esta subvención.
- El departamento de Turismo podrá requerir, para su incorporación a los diferentes cuadros de mando, los datos estadísticos generados por portales web, contadores de personas/vehículos, redes de wifi social o cualquier otro proyecto subvencionado.

Siempre que sea posible el departamento de Turismo citará la fuente del material utilizado.

A la fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓ INSULAR DE TURISME PER A LA GOVERNANÇA I LA SOSTENIBILITAT

DEPARTAMENT DE TURISME

ANEXO XII.-CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

(Este anexo solo en caso necesario)

Sr. / Sra.
Secretario/a de

CERTIFICO: que esta entidad ha adjudicado el contrato de la obra según las circunstancias indicadas a continuación:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
OBRA:
AYUNTAMIENTO:
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
CONTRATISTA:
NIF CONTRATISTA:
FECHA DE ADJUDICACIÓN:
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:
FECHA DE INICIO DE LA OBRA:
DIRECTOR/A DE LA OBRA:

Y, para que conste, a efectos de comunicación al Consell Insular de Mallorca, expido el presente certificado, con la conformidad del alcalde/alcaldesa

..... de de 2025

Conforme

El alcalde /la alcaldesa

El secretario/ La secretaria

DIRECCIÓ INSULAR DE TURISME PER A LA GOVERNANÇA I LA SOSTENIBILITAT

DEPARTAMENT DE TURISME

